



Expte. 3/2018 – CON - Comercio

**2ª RELACIÓN DE CONSULTAS  
PLANTEADAS EN EL CONCURSO DE PROYECTOS  
PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN AI 34-03  
Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO MERCADO NORTE**

Conforme a la Base 7ª del Concurso de Proyectos se relacionan para público conocimiento las preguntas y respuestas planteadas y contestadas en el plazo establecido de quince días naturales desde su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se añaden las siguientes a las ya publicadas con fecha de 4 de octubre de 2018:

**18ª.- Punto 5.3 Experto/a en desarrollo de proyectos de edificación para “edificios de consumo de energía casi nulo”: Técnico especializado en técnicas para la ejecución de “EECN”, con experiencia acreditada en este tipo de edificios. Será el encargado de comprobar y verificar que las soluciones en la fase de proyecto cumplen con los requisitos para la obtención del certificado energético que acredite que se trata de un “edificio de consumo de energía casi nulo”. Deberá tener experiencia acreditada en redacción de proyectos y construcción de edificios de consumo casi nulo que hayan obtenido el correspondiente certificado.**

- **Hemos consultado respecto este punto a un técnico especialista y nos informa de que no existe el certificado de energía casi nulo, y que sí existe certificado de energía positiva, del que sí dispondríamos en edificios. ¿Podrían aclarar este punto?**

**Respuesta:**

*Por un lado, la Directiva Europea 2010/31/UE, de 19 de mayo de 2010 relativa a la eficiencia energética de los edificios, en su artículo 9 determina que, después del 31 de diciembre de 2018, los edificios nuevos que estén ocupados y sean propiedad de autoridades públicas serán edificios de consumo de energía casi nulo. Además, el artículo 11 dispone las condiciones para los certificados de eficiencia energética.*

*Por otro lado, el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, en su disposición adicional segunda dispone que todos los edificios nuevos cuya construcción se inicie a partir del 31 de diciembre de 2018 que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública, serán edificios de consumo de energía casi nulo.*

*Por tanto, lo que se plantea en el pliego es el preceptivo certificado de eficiencia energética de un edificio público que además debe cumplir con la condición de edificio de consumo de energía casi nulo.*



**19ª.- Punto 5.5 Para acreditar la solvencia técnica o profesional, además de los requisitos de titulación y experiencia de cada miembro del equipo técnico, deberá también presentarse en el sobre "A" que se relaciona en la Base 9.2 a) una relación de los principales servicios o trabajos profesionales realizados de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto de este concurso en los últimos tres (3) años por el Director del Proyecto y por el Director de instalaciones.**

- **En caso de que el objeto de los trabajos realizados en los últimos tres años no sean de naturaleza similar ¿sería esto causa de exclusión?**

**Respuesta:**

*Si no es de naturaleza igual o similar, ha ser objeto de exclusión. La cuestión es qué se entiende por trabajos de "igual o similar naturaleza", concepto jurídico indeterminado que debido a las dudas que está planteando a los posibles concursantes, se promueve su remisión a la Comisión Municipal de Comercio para que dé una interpretación más precisa y vinculante de esta Base 5.5, y que cuando sea aprobada se publicará a la mayor brevedad en la página web municipal.*

**20ª. Punto 5.6 La acreditación de su solvencia económica y financiera se justificará mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 Euros, junto con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato de servicios en caso que le fuera adjudicado.**

- **¿Es necesario que todos los miembros del equipo multidisciplinar dispongan de la solvencia de 600.000€ o pueden acumularse cantidades?**

**Respuesta:**

*Únicamente se exige a la persona física o jurídica que presente la propuesta, y que será, en su caso, la que formalice el contrato con el Ayuntamiento.*

- **En caso de que la solvencia que se dispone sea inferior a la citada cantidad ¿podría presentarse un compromiso de ampliación de la solvencia existente en caso de resultar adjudicatarios?**

**Respuesta:**

*Los requisitos de solvencia deben reunirse en el momento de presentar la propuesta y así se declara responsablemente por el proponente en el modelo a presentar en el Anexo I - punto 5, sin que por ello sea válido un compromiso de ampliación.*



**21ª. Existe una contradicción respecto a la forma de la entrega del concurso:**

**Punto 8.1 *El plazo de presentación de las propuestas en razón a la exigencia de modelos físicos a escala, sólo podrá realizarse en mano.***

**Punto 9.1.3 *En caso de enviar la documentación por cualquier tipo de servicio de Correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre ni con la dirección del remitente u otro signo que sirva para identificarlo; si por alguna razón debe figurar el nombre de un remitente, éste será el de una persona interpuesta que no sea ni el concursante ni ningún miembro del equipo. En caso de entregarse en mano la persona que lo entregue tampoco podrá ser ningún miembro del equipo.***

- **¿Pueden aclarar si se contempla la entrega por correos o mensajería?**

**Respuesta:**

*La contradicción que se señala no es tal pues la referencia a que la presentación se realice en mano tiene su razón para distinguirla de la presentación por medios electrónicos, la cual en este último caso está prohibida al exigirse modelos físicos a escala.*

*A tal efecto, la presentación en mano supone que deberá realizarse en las oficinas de la Sección de Comercio y Consumo (calle Diego Porcelos, 4, 3º BURGOS), bien directamente por los interesados o por Correos o por mensajería, y en cualquier caso atendiendo a las cautelas contenidas en la base 9.1.3 para mantener el anonimato de la propuesta.*

Burgos, 5 de octubre de 2018

**EL JEFE DE LA SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO**

Fdo. Roberto López Alonso